Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

**RESOLUCIÓN No. 1.220.02-12.14-** 0565 23 Sep 2022

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y B&C BIOSCIENCES SAS**

**LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA** en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y la delegación conferida mediante decreto No.1-3-0023 del 7 de enero de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de La Ley 80 de 1993 y en virtud del decreto delegatorio No. 0023 de 2020, la secretaria Departamental de Salud tiene competencia para adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Departamento.

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, misión de la Secretaria Departamental de Salud, consiste en Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud del Departamento del Valle del Cauca, a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el Departamento. (Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020).

Que el artículo 2.8.8.2.10 del decreto 780 de 2016, establece como competencias de las direcciones territoriales de salud la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito Departamental o Distrital

Que el artículo **2.8.8.2.14 del** del decreto 780 de 2016 en lo que respecta a las " ***Competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital" establece***. Los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital, como laboratorios de referencia en su jurisdicción, serán los actores intermedios de articulación en el área de su competencia entre el nivel nacional y municipal.

Que el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca como Laboratorio de referencia y contrarreferencia para la Red de Laboratorios del Departamento del Valle del Cauca, da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 en el TÍTULO 8 SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, Capítulo 1, Artículo **2.8.8.1.2.14** ***Pruebas especiales***

RESOLUCIÓN No. 1.220.02-12.14- 0565 23 SEP 2022

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y B&C BIOSCIENCES SAS**

***para estudio de eventos de interés en salud pública:"*** Las pruebas de laboratorio que se requieran en desarrollo la vigilancia en salud pública atenderán los requerimientos establecidos en los protocolos para diagnóstico y/o confirmación de los eventos y en las normas que regulan su realización".

Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca, de acuerdo con el desarrollo tecnológico, ha implementado métodos de diagnóstico que dan cuenta de la confiabilidad de los resultados, para ello adquirió entre otros: un (01) Equipo Espectrofotómetro UV-VIS II Marca: Macherey-Nagel Modelo 919600.1 Serie NUV20687 098120434 del Laboratorio de Fisicoquímico de Aguas.

Que para el adecuado funcionamiento de los equipos y aunado a lo expuesto, se debe garantizar los criterios de calidad, oportunidad, seguridad y confiabilidad de los resultados de las pruebas de laboratorio, se requiere realizar el mantenimiento preventivo periódicamente, y considerando que el último proceso de contratación para mantenimiento preventivo se realizó en el año 2021.

Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca (LDSP) debe asegurar que los equipos utilizados para la realización de las diferentes técnicas y pruebas sean adecuados para el uso previsto, logrando resultados confiables y minimizando el riesgo de obtener resultados de medición incorrectos. Uno de los factores que determinan la exactitud y confiabilidad de los resultados son los equipos y éstos deben cumplir los requisitos y parámetros necesarios especificados por el fabricante.

Que teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos del Laboratorio Departamental de Salud Pública -Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, usados para realizar el control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, se debe realizar el MANTENIMIENTO Y CALIFICACION EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO 919600.1 SERIE NUV20687 098120434 DEL LABORATORIO DE FISICOQUÍMICO DE AGUAS, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que permitan que el laboratorio tenga estándares de calidad competitivos al medio y operando con parámetros y estándares internacionales y de calidad certificados.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente,
2. El objeto del contrato,
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista,
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los documentos previos."

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

**RESOLUCIÓN No. 1.220.02-12.14- 0565** 23 Sep 2022

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y B&C BIOSCIENCES SAS**

Que el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, que indica la modalidad de contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que a su turno el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 determina lo siguiente: ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes***. *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.".*

Que La empresa **B&C BIOSCIENCES SAS** según certificación emitida por el Dr. Norbert Wintergalen, donde consta que la empresa **B&C BIOSCIENCES SAS** es distribuidor Exclusivo Autorizado en Colombia para los productos marca MACHEREY-NAGEL, Carrera 15 No 58 A--75 Bogotá Colombia. Explícitamente, **B&C BIOSCIENCES SAS** está autorizado a participar y presentar ofertas en las licitaciones oficiales para los bienes fabricados por MACHEREY-NAGEL. **B&C BIOSCIENCES SAS** lo hará en propio nombre, riesgo y por cuenta propia. MACHEREY—NAGEL no ofrece ninguna garantía con respecto al cumplimiento de los contratos o condiciones firmados otorgado por **B&C BIOSCIENCES SAS**, válida hasta el 31.12.2023

Que la Secretaria Departamental de Salud, requiere realizar la contratación directa para la prestación de servicios de mantenimiento de este equipo al existir exclusividad en el proveedor autorizado ya mencionado.

Que, con fundamento en lo señalado anteriormente, se hace necesario contratar directamente con la empresa **B&C BIOSCIENCES SAS**, al ser los únicos autorizados para ello.

Que se cuenta con recursos que ascienden a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($597.369) incluido Valor del IVA, gravámenes, tasas, y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato. Este valor hace parte de recursos del presupuesto aforados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE.

Que el plazo para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y/o inicio de ejecución en la plataforma SECOP II hasta el 15 de Diciembre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria Departamental de Salud:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Justifíquese la contratación directa, por medio de la cual se celebrará entre el Departamento del Valle del Cauca- Secretaria Departamental de Salud y **B&C BIOSCIENCES SAS**, Cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

**RESOLUCIÓN No. 1.220.02-12.14- 0565 23 Sep 2022**

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y B&C BIOSCIENCES SAS**

CALIFICACION EQUIPO ESPECTROFOTÓMETRO UV-VIS II MARCA: MACHEREY-NAGEL MODELO 919600.1 SERIE NUV20687 098120434 DEL LABORATORIO DE FISICOQUÍMICO DE AGUAS, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

**ARTICULO SEGUNDO:** El contrato se celebrará por la suma **de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($597.369)**, incluido Valor del IVA, gravámenes, tasas, y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato. Este valor hace parte de recursos del presupuesto aforados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE. Con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal No. 3500008003 del 18 de marzo de 2022, por valor de SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE ($722.000.000) rubro presupuestal: 1-2003/1106/2-320202008/305010305/050000/PI30-102087/1/4/01/06 S.G.P SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/Vigilancia Epidemiologica/Realizar el mantenim.

**ARTICULO TERCERO**: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO CUARTO:** Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación, se podrá hacer en el portal único de contratación SECOP II

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los 23 Sep 2022

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA CRISTINA LESMES DUQUE**
Secretaria Departamental de Salud

Revisó: Angela María Cubides González- jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Rocio Romero H - Abogada Contratista. RRH.